

Sunchales, 17 de mayo de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1975 / 2010

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a la nota presentada por la apoderada Dra. Melisa Maltagliatti de fecha 22 de diciembre de 2009, las Ordenanzas [N° 1862/08](#), [N° 1863/08](#), y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo expirado el plazo de ejecución de obras de infraestructura básica, en fecha 26 de diciembre de 2009, existe la voluntad por parte de los loteadores de resolver a corto plazo las obras de infraestructura faltantes exigidas por Ordenanza [N° 1863/08](#);

Que mediante la nota de fecha 22 de diciembre de 2009 solicitan una prórroga a los citados plazos para poder ejecutar en ese lapso las obras de infraestructura faltantes, quedando una garantía a satisfacción del municipio como resguardo de los trabajos pendientes;

Que resuelta esta situación permitirá incorporar mayor cantidad de lotes al mercado inmobiliario y de ese modo generar mayor accesibilidad para que los vecinos obtengan su vivienda propia;

Que resulta factible establecer dos etapas diferenciadas, para la realización de las obras de infraestructura exigidas en el Art. 2°) de la Ordenanza [N° 1863/08](#);

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1975 / 2010

Art. 1°) Establécese una prórroga de 10 meses para la culminación de las obras de infraestructuras pendientes, -Etapa I s/Anexo II-, conforme lo dispuesto por Ordenanza [N° 1863/08](#). Dicho plazo se contará a partir de la promulgación de la presente norma legal.-

Art. 2°) Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza [N° 1863/08](#), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 6°) Dispónese que los loteadores deberán presentar, en un plazo de 60 días corridos a partir de la promulgación de la presente, un seguro de caución igual al 100% del monto correspondiente a cada obra de infraestructura faltante, -Etapa I- previa presentación de presupuesto de los ítems a ejecutar con sus respectivos valores; todo con la debida conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad.

Art. 3°) Vencido el plazo establecido en el artículo precedente sin haber presentado el seguro de caución a satisfacción de la Municipalidad, quedará sin efecto la factibilidad de urbanización Ordenanza [N° 1863/08](#) y la presente norma legal. -

Art. 4°) Establécese que las obras de infraestructuras faltantes según lo dispuesto por ordenanza de factibilidad de urbanización [N° 1863/08](#) son:

- Demarcación de calles y manzanas.
- Arbolado Público.
- Agua Potable.
- Energía Eléctrica.
- Sistema de desagües y saneamiento pluvial.
- Pasillos Peatonales.
- Ripio en calles.
- Red desagües cloacales: Los propietarios del loteo deberán dotar de la red cloacal primaria, la que se ajustará a los proyectos elaborados por la Secretaría de Coordinación y Desarrollo.-

Art. 5°) El loteador deberá dar aviso, en las oficinas del Municipio, del inicio de cada una de las obras citadas en el Artículo 4°, para que se le asigne un inspector encargado del control de los trabajos. Este deberá llevar un libro de Órdenes de Servicios, las que se librarán por triplicado, asentando las indicaciones necesarias o cambios surgidos durante la ejecución de las obras, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los proyectos aprobados. Previa emisión de los finales de obra municipales correspondientes, deberá acompañarse certificado del ente prestador, aprobando la obra de su incumbencia.

Art. 6°) Cuando las obras de infraestructura estén concluidas a juicio de la inspección municipal, se deberá solicitar mediante nota dirigida al Sr. Intendente el pasaje del loteo o urbanización, de la zona suburbana y/o rural a la zona urbana, adjuntando una copia del plano de mensura con la constancia de inscripción en el SCIT. Previo a la aprobación municipal definitiva del Proyecto de Urbanización, los propietarios de los terrenos procederán a manifestar el compromiso de transferencia de las superficies cedidas al patrimonio municipal, mediante documento certificado por Escribano Público.-

Art. 7°) Una vez promulgada la Ordenanza, la Secretaría Municipal correspondiente remitirá copia de la misma a Catastro Municipal y a los propietarios, a los fines que los mismos puedan proceder a confeccionar las escrituras traslativas de dominio a favor del Municipio o de terceros, según corresponda.-

Art. 8°) Cumplimentados los requisitos establecidos por la presente norma legal y con el informe aprobatorio del área correspondiente, el interesado podrá solicitar se deje sin efecto el seguro de caución contratado según el Art. 2° de la presente.-

Art. 9°) Incorpóranse como Anexos:

Anexo I: Notas:
-Dra. Maltagliatti.-

-Sr. Alberto Villa.-

-Sr. Hugo Carrara.-

Anexo II:

Croquis de Loteo con demarcación de Etapas I y II.-

Art. 10°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-